JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 1 JUL 2020

Ejecutivo N° 2019-1789

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-873998, de propiedad de la ejecutada Amparo Manjarres Ariza, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al señor ALCALDE E INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, quien cuenta con amplias facultades legales, entre las que se encuentran nombrar secuestre y fijarle honorarios de conformidad con las previsiones establecidas en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado No. 23
Hoy 2 JUL 2020

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

CSG

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 1 JUL 2020

Ejecutivo N° 2019-1789

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la ejecutada **AMPARO MANJARRES ARIZA**, se notificó personalmente de la orden de pago librada en su contra, según da cuenta el acta que milita a folio 24.

Se reconoce al abogado **DANIEL ARMANDO ARÉVALO RODRÍGUEZ**, como apoderado judicial de la citada ejecutada en los términos y para los fines del mandato conferido.

De conformidad con el informe secretarial que obra a folio 24 vto, no se tiene en cuenta la contestación de la demanda que obra a folios 26 a 43, toda vez que la misma fue presentada extemporáneamente (Art. 421 del C.G.P).

En firme, ingrese el proceso al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado No. 23
Hoy 2 JUL 2020

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

CSG